

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 31 de marzo de 2022, notificada por estado No. 050 del 1 de abril, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 4, 5, 6,7 y 8 de abril de 2022

Inhábiles: 2 y 3 de abril de 2022

La parte demandante presentó la subsanación el 5 de abril de 2022

Supía, 11 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N° 368

Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE
Interesados: ELIECER DE JESUS BERMUDEZ SERNA
Radicado: 2022-00090

Una vez subsanado la falencia presentada, se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada antes citado y se reconozca como interesado el arriba enlistado, dentro de la presente causa mortuoria, en su calidad de hijo de la causante.

El causante falleció el 07 de septiembre de 1998, registra su último domicilio en este municipio y como herederos figuran los señores ASDRUBAL DE JESUS BERMUDEZ RIVERA, RUBEN DARIO BERMUDEZ RIVERA, y JOSE MARIA BERMUDEZ RIVERA. MARGOT BERMUDEZ RIVERA. También se advierte que la señora MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE se encontraba casada con el señor ELIECER DE JESUS BERMUDEZ

SERNA.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad de los interesados:

- ✓ 5 registros civiles de nacimiento de los herederos, ASDRUBAL DE JESUS BERMUDEZ RIVERA, RUBEN DARIO BERMUDEZ RIVERA, ELIECER DE JESUS BERMUDEZ RIVERA, JOSE MARIA BERMUDEZ RIVERA, MARGOT BERMUDEZ RIVERA.
- ✓ Registro de defunción de la causante MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE (Q.E.P.D).
- ✓ Copia de cedula del demandante.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble sujeto a registro.
- ✓ Recibo predial.
- ✓ Partida de Matrimonio de la causante con el señor ELIECER DE JESUS BERMUDEZ SERNA.

II.- CONSIDERACIONES:

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

a) su apertura,

b) el reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores:

ELIECER DE JESUS BERMUDEZ SERNA

en su calidad de cónyuge del causante, y:

ASDRUBAL DE JESUS BERMUDEZ RIVERA

RUBEN DARIO BERMUDEZ RIVERA

ELIÉCER DE JESÚS BERMÚDEZ RIVERA

JOSE MARIA BERMUDEZ RIVERA

MARGOT BERMUDEZ RIVERA

c) Se ordenará el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

d) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 25.210.721, fallecida en Supia, Caldas, el 07 de septiembre de 1998.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, a ELIECER DE JESUS BERMUDEZ SERNA en su calidad de cónyuge sobreviviente, ASDRUBAL DE JESUS BERMUDEZ RIVERA, RUBEN DARIO BERMUDEZ RIVERA, ELIÉCER DE JESÚS BERMÚDEZ RIVERA, JOSE MARIA BERMUDEZ RIVERA. MARGOT BERMUDEZ RIVERA en sus calidades de hijos del causante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por medio de la página Justicia XXI Web, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 080 del 26 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1146
MAYO 25/2022

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN
Calle 22 No. 23 – 17 Edificio Manuel Sanz
MANIZALES - Caldas

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE C.C25.210.721

Interesados: ELIÉCER DE JESÚS BERMÚDEZ SERNA C.C6.475.573
ASDRUBAL DE JESUS BERMUDEZ RIVERA C.C15.929.518
RUBEN DARIO BERMUDEZ RIVERA
ELIÉCER DE JESÚS BERMÚDEZ RIVERA
JOSE MARIA BERMUDEZ RIVERA
MARGOT BERMUDEZ RIVERA

Radicado: 17-777-40-89-001-2022-00090-00

Asunto: INFORMACIÓN APERTURA SUCESIÓN

Para lo fines pertinentes le informo que este Despacho judicial, mediante auto de fecha 25 de mayo de 2022, se dio apertura y se declaró abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora **MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No **25.210.721**, fallecida en SUPÍA – CALDAS el 07 de septiembre de 1998.

La parte interesada, señala como único bien del causante el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 115-14424.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA